

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

545

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha de 25 de julio último la Real orden siguiente:

Vista una esposicion de la Diputacion provincial de Logroño proponiendo se declaren incompatibles los cargos de oficial segundo de su secretaría y de Regidor del Ayuntamiento; atendiendo al espíritu de los Reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre de 1835, y á lo que exige la conveniencia pública en este y otros casos de naturaleza análoga; ha tenido á bien declarar S. M., oido el parecer del Consejo Real de España é Indias, que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles, y que en consecuencia los empleados que se hallasen en el caso de reunir ambas funciones, opten por la que les conviniese, dándose la otra por vacante.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que tenga su debido cumplimiento en esta provincia. Palma 20 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha de 31 de julio último la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de V. S. fecha 16 del corriente, acerca de si en el caso de mudar de domicilio uno de los Regidores del Ayuntamiento de Mercadal, como lo ha indicado, deberá procederse á nueva eleccion en su reemplazo; ha tenido á bien resolver que, si lleva á efecto la variacion de domicilio no temporalmente sino estableciendo su vecindad en otro pueblo, se proceda á nueva eleccion en su reemplazo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los pueblos y efectos consiguientes. Palma 20 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha de 31 de julio último la Real orden siguiente:

La Diputacion provincial de Pontevedra ha consultado si, por no haber Intendente en la capital, deberá admitir en su seno como vocal nato al empleado de rentas de mas graduacion que exista en ella. Y persuadida S. M. de que este es el espíritu del Real decreto de 21 de setiembre del año último, por ser muy conveniente que á las deliberaciones de las Diputaciones provinciales asista siempre un representante de la Hacienda pública, que con su práctica las ilustre, y que pueda evitar medidas perjudiciales á la recaudacion de los fondos del Estado, se ha servido resolver por punto general, que en las provincias donde no haya Intendencia, sea vocal de la Diputacion el gefe superior de Real Hacienda, que resida en la capital, ó el que haga sus veces, pero sin que tenga la presidencia en caso alguno.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los pueblos. Palma 20 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha de 1.º del actual la Real orden siguiente:

Interesado el benéfico corazon de S. M. la Reina Gobernadora en la suerte de los individuos pertenecientes á la Guardia nacional, ha sabido con sentimiento que habiendo enfermado uno de ellos en un pueblo donde la invasion enemiga le habia obligado á refugiarse, se ha rehusado su admision en el hospital civil del mismo. Condolido su Real ánimo por una ocurrencia que presenta á uno de los defensores de su augusta Hija Doña Isabel II en el mas triste desamparo; considerando que en los hospita-

les militares, sobradamente recargados con la asistencia de los militares y Guardias nacionales movilizados, heridos ó enfermos por resultas del servicio, ni pueden aglomerarse mas pacientes, ni admitirse paisanos, de cuya esfera no salen los Nacionales no movilizados; y queriendo S. M. que estos ciudadanos, que por una plausible decision se ven fuera de sus casas privados de sus comodidades, encuentren cuando enfermos todo el posible alivio en los hospitales de los pueblos, donde se amparen y refugien, por ocupar los facciosos los de su naturaleza y vecindad; ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles den las correspondientes órdenes en sus respectivas provincias, á fin de que llegado el caso de que un Guardia nacional no movilizado enfermase en cualquier pueblo adonde le hubiesen conducido las vicisitudes de la guerra, y la necesidad de huir del de su residencia, sea admitido en el hospital, si lo hubiese, cualesquiera que sean las reglas y estatutos que lo rijan. En él se le asistirá con especial esmero, por ser la voluntad de S. M. que sea atendido en todas partes como vecino cuando enfermase, considerándose su pueblo la Nacion entera.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y Diario balear para noticia de los pueblos y de la Guardia nacional, y efectos consiguientes. Palma 20 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.



GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 31 de julio último lo siguiente:

En vista de las dificultades que el estado de las provincias y atenciones de mas grave urgencia oponen á la apertura del Colegio científico en octubre próximo; ha resuelto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva resolucion el concurso y exámenes en las provincias para la admision de alumnos en dicho establecimiento literario. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia Palma 23 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Sr. Alcalde de la villa de S. Juan con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:

Este Ayuntamiento, lleno del mayor placer y alegría participa á V. S. como fué destinado el dia 14 y 15 del actual para tener á la plaza pública el retrato de nuestra angélica Reina Isabel II, y despues colocarlo allí en donde debe permanecer en la casa consistorial de este pueblo. Este Ayuntamiento dispuso se solemnizase aquel acto con diferentes demostraciones de júbilo y adhesion á aquella augusta persona, á cuyo fin fué acompañado dicho retrato á la plaza pública por el Ayuntamiento, Milicia nacional, cura párroco con todos los eclesiásticos, y diferentes personas de las mas distinguidas de este pueblo, y al llegar á ella hermoseedada que estaba, con damascos y un trono que se le habia preparado se colocó bajo el sólio, se hizo una brillante descarga por la referida Milicia nacional, y victoreando con repetidos vivas y aclamaciones de dicha Guardia. En seguida se empezó el oficio mayor y despues de concluido se cantó un solemne *Te-Deum*, al empezar y concluir se hicieron diferentes descargas; seguidamente el Ayuntamiento convidó en la casa consistorial á refrescar toda la Milicia nacional, cura párroco, eclesiásticos y todas las personas que allí se hallaban. Se quedó un piquete en la referida plaza que permaneció allí todo el tiempo que estuvo el retrato. A medio dia en la misma casa consistorial se dió una abundante comida á los nacionales costeadó todo por el capitan comandante de la referida compañía; por la tarde se hicieron diferentes diversiones, por la noche hubo iluminacion por todos los vecinos. El dia 15 siguió la fiesta, se hicieron corridas de hombres, mugeres y caballerías, por la tarde hubo baile público en la referida plaza, el que fué de los mas concurridos que se han visto en este pueblo, el cual continuó á la noche, y duró hasta la madrugada; todo el trono estaba compuesto con muchísimas luces iluminado.

Esta corporacion se congratula de que el festejo se ha celebrado sin la mas mínima perturbacion del orden y tranquilidad pública, todo ha sido alegría, y diversion repetidas demostraciones de adhesion á nuestra amada Reina, su actual gobierno y libertades patrias.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los habitantes de la provincia sirva de satisfaccion al Ayuntamiento y pueblo de S. Juan. Palma 26 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Sr. Alcalde de la villa de Sansellas con fecha de 20 del actual me dice lo siguiente:

El 14 del que rige, fué el dia destinado para la colocacion en estas casas consistoriales del retrato de nuestra adorada Reina Isabel II. La funcion se celebró con la mayor solemnidad de que es susceptible la poblacion. El dia anterior se recibió el retrato en Biniali lugar sufragáneo cuyo regidor, vicario, Guardias nacionales y música de aficionados vinieron acompañando tan deseado objeto hasta esta villa. En ella luego que fué descubierto por esta municipalidad, clero y demas concurrencia que lo aguardaba fuera de la poblacion, fué saludado con varias descargas ejecutadas por la Guardia nacional, dándose al mismo tiempo repetidos vivas á Isabel II, Reina Gobernadora y libertades patrias. Y habiendo tenido la singular dicha el esponente y el Teniente de Alcalde de llevar sobre sus hombros dicho cuadro á la iglesia donde se cantó un solemne *Te-Deum* con repique de campanas repitiéndose las descargas por los nacionales en el principio y fin de la funcion. Acto continuo se colocó el cuadro en la fachada de las casas consistoriales, la que se hallaba vistosamente adornada: se sirvió luego un abundante refresco al vecindario costeado por el Ayuntamiento: se dió por la noche un baile público con música de aficionados, el cual fué numeroso y lucidamente concurrido. La mañana siguiente se hizo una fiesta en la iglesia en cuya misa mayor fué pronounciado por D. Antonio Contestí presbítero y vicario un elocuente discurso, en el que manifestó el orador hasta la evidencia; que Isabel II es la legítima Reina de España y la única que debe ocupar su trono segun la ley fundamental y segun la voluntad de la nacion. Todo el resto del dia se solemnizó la funcion con demostraciones de público y general regocijo, de estos moradores; y por la noche fué depositado el retrato en la sala de sesiones de esta municipalidad, despues de haberse victoreado con repetidos vivas de aclamacion general á nuestra angelical Reina Isabel II, á su augusta Madre y á la libertad.

Esta sencilla muestra que ha manifestado el pueblo á los caros objetos de mas tierna veneracion, ha sido sumamente satisfactorio al esponente tanto mas, cuanto que durante los dos dias que á ello han sido dedicados, todo el vecindario ha observado el respetuoso comportamiento que correspondia á tan grandiosa funcion. Con lo cual verá V. S. que queda ya cumplimentada la circular de 11 de abril último.

Lo que he mandado se inserte en los periódicos de esta capi-

tal para que llegando á noticia de los habitantes de la provincia sirva de satisfaccion al Ayuntamiento y pueblo de Sansellas. Palma 26 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

En Madrid.

A D. Francisco Palomo, vecino de esta corte, una casa sita en la Puerta del Sol, número 26, manzana 380, que perteneció á la suprimida Congregacion del Salvador, en.	200.000.
A D. Angel Indo, vecino de id., una casa sita en la calle del Leon, número 31, manzana 237, perteneciente que fué al suprimido convento de la Trinidad calzada, en.	161.000.
A D. Leandro Rodrigo, vecino de id., una casa sita en la calle del Ave María, número 28, manzana 38, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en.	680.000.
A D. Manuel Sanfont, vecino de id., una casa sita en la calle de la Aduana Vieja, número 4, manzana 206, que perteneció al referido convento, en.	160.000.
A D. Manuel Anduaga, vecino de id., una casa sita calle del Desengaño con vuelta á la del Olivo alto y Travesía de la Mata, señalada con los números 27, 39 y 2, manzana 367, que perteneció al suprimido convento de Clérigos de Portaceli, en.	961.000.
A D. Leon Villaldea, vecino de id., una casa sita calle de Milanese con vuelta á las Platerías, número 1, manzana 417, perteneciente que fué á la suprimida Congregacion de S. Felipe Neri, en.	520.000.
A D. Angel Indo, vecino de id., otra casa sita en la calle del Cármen, número 22, manzana 352, que perteneció al estinguido convento del Cármen calzado, en.	1.321.000.
A D. José Cano, vecino de id., otra casa sita en la calle de Barrionuevo, número 13, manzana 158,	

que perteneció al estinguido convento de la Trinidad calzada, en. 672.000.

A D. Aureliano Bernete, vecino de id., una casa sita calle de Cantarranas con vuelta á la del Leon, números 2 y 15; manzana 203, que perteneció á la suprimida Congregacion del Salvador, en. 700.000.

A D. Sebastian de Satron, vecino de id., una casa sita calle de las Infantas, número 28, manzana 300, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria, en. 157.000.

A D. Angel Indo, vecino de id., una casa sita calle del Baño, número 19, manzana 220, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 405.000.

La misma Junta habiendo examinado los expedientes de los remates celebrados en varias provincias, y comparados sus valores con los celebrados en esta corte, se ha servido adjudicar las que se espresarán á los sujetos siguientes:

En la provincia de la Mancha.

A D. Antonio García, vecino de Miguelturra, un majuelo sito en las Paradillas del mismo pueblo, perteneciente al convento de monjas Mercenarias, en. 30.868.

En la provincia de Cádiz.

A D. José Azpizu, vecino de Cádiz, una casa en dicha ciudad, calle de Puerto, número 72, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en. 321.800.

A D. José María Pastor, vecino de id., una casa en dicha ciudad y calle del Sacramento, número 165, perteneciente al suprimido convento de S. Agustin, en. 505.000.

A D. Pedro Pascual Vela, de dicha ciudad, una casa en id., calle del Calvario, número 135, que perteneció al referido convento, en. 460.000.

A D. Julian Lopez, de la ciudad de Cádiz, otra casa calle del Rosario, número 73, que perteneció al referido convento, en. 190.000.

A D. Juan Alvarez, de la referida ciudad, otra casa en id., calle de la Amargura, número 4, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo, en. 247.000.

A D. Juan Morenco, de la referida ciudad, una casa calle del Boquete, esquina á la plazuela de san Juan de Dios, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en.	312.000.
A D. Manuel Sanchez de la Concha, de la misma ciudad, otra casa calle de S. Francisco Javier, número 120, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, en.	166.500.
A D. Rafael Aberan, de la misma ciudad, una casa en la plazuela de Loreto, número 107, que perteneció al referido convento, en.	312.800.
A D. Julian Lopez, de la referida ciudad, otra casa calle de los Negros, esquina á la Nueva, número 42, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en.	400.000.
A D. Juan Amblard, de la misma ciudad, otra casa calle de S. Francisco Javier, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, en.	80.500.

(Se continuará.)



NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa	12	”
Idem moreno: idem	10	24
Cebada: la cuartera	32	”
Habas: almud	1	12
Garbanzos: idem.	1	28
Guijas: idem.	1	4
Queso: la libra de 12 onzas	1	24
Patatas: quintal	10	24
Carne de buey: la lib. de 36 onzas.	3	12
Idem de vaca: idem.	3	12
Idem de carnero: idem.	3	”

Mahon 14 de agosto de 1836.—Narciso Mercadal.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.